

21
Puerto Rico.

Juramento a la Constitucion
Del

Teniente a Guerra del Partido de Juana-Diaz,



SEITTOQVARTO, VNQVARTO.
TITTO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCEIN-
TOS NVEVE.

V ALCA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

Extenso
no de di-
ligencia

En el pueblo de San Ramon de Juanadiaz Jurid
cion politica de la Villa de Coamo alos dias de mes
de Agosto, de mil ochocientos doce, Lo don Francisco de
Santiago, Teniente Aguerza actual de el Dgo. que
para el devido cumplimiento en todas sus partes,
de la Constitucion politica de la Monarquia, que en
preso acabo de Receria, con los Reales Decretos que la
acompañan de diez y ocho de Marzo, de mil och
cientos doce, y veinte y tres de Mayo, del mismo a
ño con la orden de su Señoria el Señor Governador
Intendente, y Capitan General, de Catorce de Julio,
a cullo efecto prevengasele a este pueblo concurra a fe
unirse el dia dias del Corriente mes, para los fin
es indicados lo que pongo por Diligencia, y para
su constancia firmo con los de mi Asistencia q
ue suplan el defecto de Escribano publico ni Re
al por no haberlo en este pueblo de que doy fe. =
Francisco de Santiago = de Asistencia = Antonio de
Buxgo = de Asistencia = Sebastian de Rivera = En
el pueblo de San Ramon de Juanadiaz, alos diez
dias de mes de Agosto de mil ochocientos doce, con
Respecto a mi providencia del dia 10, de los Co
rrientes para el cumplimiento de lo en ella
Indicado Convoque a este pueblo, en el lugar qu
e se acostumbra, en el qual se tenia preveni
do, un tablado con la desercia y ornato que per
miten, las Cortes facultades, de sus moradores, y.

En las

Conduciendome a el acompañado de los Oficiales
Urbanos y Sugetos de miya distincion, y como habia
en este dicho pueblo cavilado, ni alcantarilla incorpo-
racion llevando en mis brazos con toda decencia
la Constitucion politica de la Monarquia la con-
logue sobre una mesa adornada de cortinas que pa-
ra este efecto se preparo con el busto de Nuestro
Sobrano Don fernando 7º que Dios Nuestro Señor
a Conserve en Salud, su persona, y tomando
yo propio de aquel lugar, las citadas Constitu-
ciones, las puse en manos de uno de los testigos, de
mi Asistencia quien en voz alta y inteligib-
le las Relató; y Concluido que fue las Veró y entre-
gó, que tomándolas en mis manos, Veré puse sob-
re mi cabeza, y volví a ponerlas en el lugar
preparado; y quedando el pueblo advertido que
para el dia siguiente era la funcion en la
parroquia del Juramento, y accion de Gracia,
segun que lo habia acordado con este padre Cu-
ra, y se Conclullo esta con tambores batiente, se-
piques de campana, tiros de pedrero, y de otras
armas, y diferentes vivos dedicados ala prosperi-
dad de nuestro Sobrano, patria, y Religion,
lo que pongo por diligencia, y fizo con los De-
nerales de mi Asistencia de que soy fe; Francisco
de Santiago = de Asistencia = Antonio de Burgos
de Asistencia = Sebastian de Rivera, En el pue-
blo de San Ramon de Juanadia, a los once dias
del mes de Agosto de mil ochocientos Doci, con
consequente alo determinado en mi diligencia
del dia Vier de los Corrientes, todo en cumpli-
miento a las Soberanas determinaciones Siendo

Como las ocho del dia concurren a mi casa el Pa-
dre Cura, Don Ramon Beronio, los oficiales de la
Caja de Vobang, con los áceras Señores, y vecinos
que componen este pueblo, en esta Congregacion
me dirigí a la parroquia llevando en mis brazos
la Constitucion politica de la Monarquia, con to-
da decencia, y Respecto, que merece solo Canóncica
en un Altar portatil, que se preparo, y adornó
al lado del Evangelio, y principiandose por el dic-
ho Padre Cura, Misa, Solemne, con la Magestad
patente leyendo antes del ofertorio dichas Co-
nstituciones en el Pulpito que recomendó el
dicho Padre Cura aun ordenante que se halló
en la actualidad en esta funcion y haciendose
la exortacion análoga, al objeto por el mismo.
Padre Cura, se concluyó la Misa, con la propi-
a Solemnidad cantandose el tedeum, todo en
accion de Gracia y Recibo el Juramento al pue-
blo en la forma prescrita en la misma Con-
stitucion, y siguiente: Pueblo fiel de San Ramon
de Guanáday, Juras por Dios, Nuestro Señor, y por
los Santos Evangelios, Guardar la Constitucion a-
politica de la Monarquia Española, Sanciona-
da por las Cortes Generales, y extraordinarias de la
nacion, y ser fieles al Rey? A lo que respondieron todos,
si Juramos, con lo que se concluyó esta funcion que aun
que no lo ha sido con aquella ostentacion y Solemn-
dad que merece por las Cortes facultades, que para e-
llo tienen estos arbitrios con todo ha suplido este de-
fecto la crecida concurrencia, del pueblo Demost-
racion de devotas, y buena devocion con que se han po-
tado sobre de que manifiestan su asombrado patri-
otismo, y zelo Religioso segun lo acostumbran en



SETECUAVARTO, VNQVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS
NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO
PARA EL AÑO DE 1812 Y 1813.

Iguales Circunstancias, Asimismo se hādado el cumplimien-
to a el Dilecto General, que acompaño la Ceta
da Real Cedula, y decreto poniendolo todo por diligencia
archivandose en el d esta Tenencia Guerra
para lo finy que combengan, compulsandose tres
testimonios d ellas para Remetirse ala disposicion de su Se-
ñoria el Señor Gobernador Intendente y Capitan Gene-
ral, Don Salvador Melendez, y con lo que por Cullas
mano, lo quede tambien entendido, su Attesa el
Real y Supremo Consejo de Regencia, y fiamos para
su Constancia con lo General d mi Asistencia, =
Francisco de Santiago=: de Asistencia= Antonio de
Burgos=: de Asistencia= Sebastian de Rivera=.

Hes Conforme al Original d su Contenido que queda en el archi-
vo d este Casildo, d donde Compulse este, Consente, y Correo, va Lien-
to, y Verdadero, y en fe. d ello, como Alcalde Constitucional d este
pueblo por defecto d Escribano publico ni Real lo Certifico en veri-
da forma, como Conosco que Don Francisco de Santiago quando auto-
rizo las diligencias que presden, Exercia el Cargo d Teniente
Guerra en este dicho pueblo, Constandome asimismo, y de po-
sitivo lo actos que manifestan, y a su Constancia, y Cumplimi-
ento de la Real Cedula de Sante d Enero del Corriente año, y
fiamos en el Expresado pueblo a los tres dias del mes de Abril de
mil ochocientos trece =.

Libualis *[Signature]*